

## RESOLUCIÓN No. 316-2013 (COMIECO-EX)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, los Estados Parte, están decididos a alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios que permita la libre circulación de mercancías, independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en alguno de los Estados Parte de los productos procedentes de terceros países;

Que en el marco del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado y Centroamérica por otro, las Partes se otorgan entre sí un arancel preferencial a un volumen máximo de banano, distinto para cada uno de los países centroamericanos, cuando ese volumen se supere, la Unión Europea podrá activar una Cláusula de Estabilización. A efectos del registro de importaciones que deben ser tomadas en consideración para los volúmenes de activación de la indicada cláusula, se exigirá la presentación de un Certificado de Exportación expedido por la autoridad competente de cada Estado Parte;

Que conforme con las disposiciones indicadas, se hace necesario definir el formato de Certificado de Exportación que será utilizado para las exportaciones de banano a la Unión Europea;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país,

#### POR TANTO :

Con fundamento en los artículos 5, 11, 15, 36, 37, 38, 46 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; 17, y 18 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 1 y 2 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana; y, 19, 20 Bis y 32 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

#### RESUELVE :

1. Aprobar el CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE BANANO A LA UNIÓN EUROPEA, en la forma que aparece en el Anexo de esta Resolución que forma parte integrante de la misma.

2. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

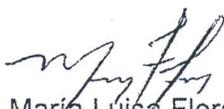
Centroamérica, 5 de julio de 2013



Anabel González Campabadal  
Ministra de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Mario Roger Hernández  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de El Salvador



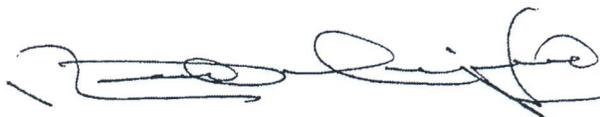
María Luisa Flores  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



José Adonis Lavaire  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria  
y Comercio  
de Nicaragua



Ricardo A. Quijano Jiménez  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá

**CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE BANANO A LA UNIÓN EUROPEA\***

(Cláusula de Estabilización)

1. AUTORIDAD EMISORA DEL CERTIFICADO:

\_\_\_\_\_

2. NÚMERO DE CERTIFICADO:

\_\_\_\_\_

3. AÑO CALENDARIO PARA USO  
DE ESTE CERTIFICADO:

\_\_\_\_\_

4. NOMBRE DEL EXPORTADOR:

\_\_\_\_\_

5. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O DE REGISTRO TRIBUTARIO:

\_\_\_\_\_

6. VOLUMEN (en toneladas métricas): \_\_\_\_\_

En letras: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. CÓDIGO ARANCELARIO  
(Nomenclatura Combinada Europea)

0803.00.19

8. PAÍS EXPORTADOR

\_\_\_\_\_

9. SELLO AUTORIDAD EMISORA

10. FIRMA AUTORIZADA

11. FECHA DE EMISIÓN

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_



\* Este Certificado será emitido para todas las exportaciones de banano que ingresen a la Unión Europea al amparo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otro, de conformidad con el Apéndice 3, del Anexo I (Eliminación de Aranceles Aduaneros) de dicho Acuerdo. Este certificado es emitido al exportador, no constituye título valor y de ninguna forma podrá ser cedido o traspasado a otra persona natural o jurídica.